

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS (ENERO-JUNIO. 2022)

### 1. OBJETO Y NORMATIVA

1.1. Estas bases particulares se enmarcan en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la infancia y adolescencia, del Ayuntamiento de Badia del Vallès aprobadas en Pleno Municipal en sesión fecha 26 de marzo de 2020.

1.2. El objeto de esta convocatoria es definir el régimen, condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones destinadas a ayudas de comedor escolar para alumnos de enseñanza obligatoria y alumnos de las guarderías. Los conceptos que comprenden las ayudas son ayudas para complementar las ayudas de comedor escolar otorgados por el Consell Comarcal del Vallès Occidental, así como las ayudas de comedor propios del Ayuntamiento.

1.3. Estas subvenciones previstas tienen carácter finalista, el régimen, condiciones y procedimientos se someterá a lo que regulan estas bases y, en todo lo no previsto, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones, entre otra legislación de aplicación.

1.4. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se efectuará mediante concurrencia competitiva.

1.5. Las ayudas para alumnos de educación infantil y primaria serán financiadas con el Consell Comarcal, según sus bases y convocatoria para el curso 2021-2022. El Ayuntamiento de Badia del Vallès podrá completar o asumir en su totalidad estas becas con fondos propios y según criterios técnicos.

La Comisión Permanente del CCVOC en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2021, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales de comedor del Consell Comarcal Vallès Occidental para el curso escolar 2021 y 2022, en la misma sesión se aprobó la convocatoria, y se abrirá un término de presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente de su publicación en DOGC y hasta el 18 de junio de 2021, a través de la aplicación "Administración Ayuda Comedor Escolar CCVOC" de acuerdo con las Bases reguladoras.

### 2. DESTINATARIOS: CONDICIONES Y REQUISITOS

La presente convocatoria se dirige:

- a los alumnos de enseñanza de los cursos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria obligatoria, empadronados en Badia del Vallès y matriculados en un centro educativo del Vallès Occidental, sostenido con fondos públicos de Cataluña, que no solicitaron la ayuda de comedor escolar para el curso escolar 2021-2022 dentro del plazo ordinario



aprobado a tal efecto por Junta de Gobierno Local el 12 de abril de 2021, y que cuentan con situaciones sobrevenidas y / o por ser nuevas matrículas y precisan de la ayuda.

- a los niños empadronados en el municipio de Badia del Vallés, inscritos en cualquiera de las dos guarderías que hay en el municipio, cuyas familias presenten una situación de dificultad social y/o económica.

### **3. CONTABILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

3.1 Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública (distinta al Ayuntamiento de Badia del Vallès) o entidad de naturaleza privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos de la entidad beneficiaria para la misma finalidad, no supere el coste total de la actividad a desarrollar.

3.2 El beneficiario está obligado a comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

3.3 Dado el carácter finalista de la subvención que se concede a cargo de esta convocatoria, ésta será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Badia del Vallès para los mismos proyectos o actividades, sean mediante el convenio de colaboración, subvención o de altas fórmulas de financiación.

### **4. PLAZOS PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El calendario para admisión de las solicitudes será a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 9 de mayo de 2022.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de poder ampliar el calendario de presentación para asegurar las medidas dictadas de distanciamiento social como consecuencia del Covid-19, en caso de necesidad.

### **5. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La presentación de solicitudes deberá respetar las medidas impuestas como consecuencia del estado de alarma ocasionado por Covid-19, a tal efecto, se establecen las siguientes modalidades:





a) **TELEMÁTICA** con carácter preferente, mediante la SEDE ELECTRÓNICA disponible en el sitio web de este Ayuntamiento y se encuentra en el link siguiente: **badiadelvalles.sedelectronica.es**

b) **PRESENCIAL** con carácter residual, en aquellos casos que no sea posible la presentación telemática. Las solicitudes deberán presentarse con cita previa solicitada en la OAC (Oficina de atención ciudadana) del Ayuntamiento de Badia del Vallès.

## 6. DOCUMENTACIÓN

Documentación necesaria:

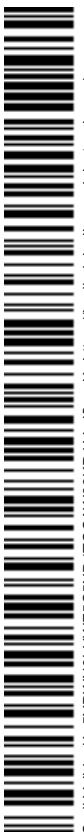
- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- Volante de convivencia actual.
- DNI / NIE de todos / as los / as miembros computables para el cálculo de la renta familiar, en caso de no disponer de ellos: certificado de nacimiento o libro de familia.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2020.
- En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos (excepto los de la Seguridad Social), deberá aportar documento acreditativo.
- Principales Prestaciones y complementos que no tributan (no contributivos):
  - Renta Garantizada de Ciudadanía
  - Prestaciones de la Ley de Dependencia
  - Prestaciones a favor de familiar
  - Indemnizaciones por despido
  - Prestaciones por acogimiento familiar
  - Pensiones de alimentos percibidas por parte de los progenitores en virtud de decisión judicial

Y todas las previstas en "Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas".

En el caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar, declaración responsable de ingresos, acreditada por los servicios sociales.

Documentación complementaria:

- En caso de niños en acogida, resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.





- Prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, debidamente acreditadas por la administración competente.
- En el caso de divorcio: convenio o sentencia de divorcio.
- Prestaciones económicas para ayudas de alquiler o vivienda.

La documentación solicitada que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas de comedor escolar, se puede sustituir por una declaración, que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada en la convocatoria del curso anterior.

## **7. PLAZO DE RESOLUCIÓN**

El ayuntamiento resolverá las solicitudes presentadas en un plazo máximo de 3 meses.

## **8. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El importe máximo total de las ayudas objeto de esta convocatoria, como previsión en el ejercicio 2022, será de 90.000 € (noventa mil euros) y se imputará a la partida "0903.2317.48001- Asistencia a la infancia, familia y adolescencia- Comedor escolar".

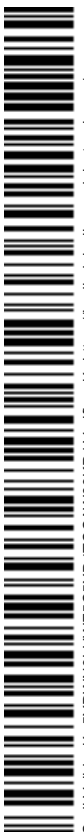
## **9. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO.**

El órgano competente para la instrucción y la resolución de las solicitudes es la Junta de Gobierno Local.

Las ayudas se otorgarán una vez desarrollado el siguiente procedimiento:

### **Ayudas de comedor para alumnos de educación infantil y primaria:**

- Los Servicios Sociales Básicos establecerán la puntuación por situación de necesidades social en aquellos casos en seguimiento por parte de los Servicios Sociales y la puntuación referida a las situaciones específicas de la unidad familiar.
- Los Servicios Sociales Básicos enviarán la base de datos con todas las solicitudes y las puntuaciones referidas en el apartado anterior en el Consell Comarcal del Vallès Occidental.





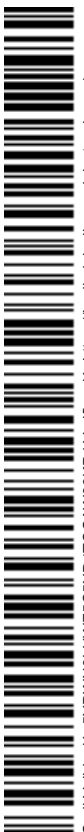
- Desde el Consell Comarcal y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña accederán a los datos de la Agencia Tributaria, correspondientes al ejercicio 2020 de todos los miembros computables de la unidad familiar del alumno con el fin de establecer la puntuación correspondiente a la situación económica familiar.
- La presidencia del Consell Comarcal del Vallès Occidental, de acuerdo con los recursos económicos disponibles y con la puntuación asignada a cada solicitud, se encargará de dictar decreto sobre la distribución de las ayudas individuales para comedor escolar.
- El Consell Comarcal comunicará a los ayuntamientos de la comarca los alumnos solicitantes que han sido beneficiarios de una ayuda individual para comedor escolar y estos se encargarán de notificarlo a las familias.
- El Consell Comarcal otorgará ayudas del 50% o de hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso 6,33 euros / alumno / día, IVA incluido, que es el precio máximo establecido por el departamento de Educación según la resolución EDU / 790/2020, de 24 de marzo de 2020. No obstante hay escuelas que, previa autorización del Departamento de Educación, podrán fichar un precio superior.

#### **UMBRALES Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS CONSELL COMARCAL:**

El Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 50%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 10.981,40 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.490,80 €.
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes de los sustentadores principales: 2.745,35 €.
- Por cada niño / a de la unidad familiar: 3.294,45 €.
- Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 50% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento. Hay que fijar este umbral como requisito de acceso a la convocatoria.
- Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.





- Este porcentaje de ayuda garantizado se puede incrementar hasta un 70%, condicionado a la disponibilidad presupuestaria del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda.

### **1. Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%:**

- El umbral de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos 6.2 y 6.3.
- Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral y se alcanza la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales 6.2 y 6.3, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación.

### **2. Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60%**

- El umbral de renta es de 2,5 veces a lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una discapacidad superior o igual 60%. Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

Umbral de volumen de negocio

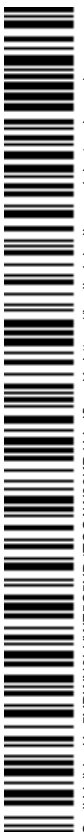
Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de estas.

### **3. Umbral de rendimientos patrimoniales**

- Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere 1.700,00 €.
- No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.





- Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.
- Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2020.

#### **4. Umbral de valores catastrales de fincas urbanas**

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 42.900,00 euros. En el caso de inmuebles en los que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003. Por 0,32 los revisados en 2012.

Por 0,37 los revisados en 2004 por 0,34 los revisados en 2013.

Por 0,30 los revisados en 2005. Por 0,36 los revisados en 2014.

Por 0,26 los revisados en 2006. Por 0,36 los revisados en 2015.

Por 0,25 los revisados en 2007. Por 0,36 los revisados en 2016.

Por 0,25 los revisados en 2008. Por 0,36 los revisados en 2017.

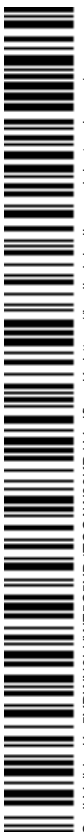
Por 0,26 los revisados en 2009. Por 0,36 los revisados en 2018.

Por 0,28 los revisados en 2010. Por 0,36 los revisados en 2019.

Por 0,30 los revisados en 2011.

Umbral de valores catastrales de fincas rústicas

- Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable.
- El ayuntamiento podrá complementar las ayudas concedidas por el Consell Comarcal. Desde los Servicios Sociales Básicos establecerá los importes que





deberá abonar la familia, por tramos según la situación económica y en función del importe de la ayuda concedida por el Consell Comarcal.

- El ayuntamiento podrá complementar y establecer umbrales de atención para aquellas solicitudes que quedan fuera del límite de puntuación establecido por el Consell Comarcal. De acuerdo con la propia disponibilidad presupuestaria, podrá establecer la puntuación a partir de la cual las familias con solicitud denegada por las ayudas del Consell Comarcal podrán contar con ayuda por parte del ayuntamiento y la cuantía de la ayuda. Tendrán prioridad aquellas solicitudes con puntuación social
- Las familias firmarán los acuerdos aceptando o no las ayudas concedidas y el porcentaje asignado. Estos acuerdos se harán llegar a los centros escolares. Se comprobará si tienen deudas de años anteriores para hacer efectiva la ayuda.
- Las becas concedidas se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badia del Vallès, esta publicación sustituirá la notificación personal a los solicitantes.
- Desde los Servicios Sociales Básicos atenderán las reclamaciones solicitadas vía instancia.
- Quedará abierta la convocatoria fuera de plazo durante todo el curso para poder tramitar aquellas solicitudes derivadas de situaciones sobrevenidas y / o nuevas matrículas que puedan llegar.

### **Ayudas de comedor para alumnos de guardería:**

#### **UMBRALES Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS:**

##### **1. Criterios económicos:**

Renta por cápita = Suma ingresos mensuales de la unidad familiar - gastos vivienda (hasta el máximo de 600 €). Número de miembros unidad familiar de la Renta por cápita se puntuará, en relación al indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente (para el curso 2021-2022 se ha establecido en 569,12 €)

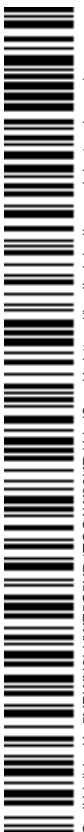
Más alto del 80,01% del IRSC (455,35 €) no se sigue valorando del 60,01% al 80% del IRSC (341,47 a 455,35 €) 6 puntos

Del 40,01% al 60% del IRSC (227,70 € a 341,47) 8 puntos

Del 20,01% al 40% del IRSC (113,83 € a 227,65 €) 10 puntos

Del 0% al 20 del IRSC (0 € a 113,82 €) 12 puntos

##### **2. Miembros computables:**





Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el alumno/a solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún cinco años y que convivan en el domicilio familiar, utilizando en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como, los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el alumno/a solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la senda familiar.

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En el caso de que sólo lo necesite uno los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda para los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En los casos de violencia de género deberá actuar atendiendo al que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008 , del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123-2.5.2008).

### 3. Criterios familiares:

Número de hijos (menores de 18 años)	1 hijo	0 puntos
	2 hijos	0,5 puntos
	3 hijos	1 puntos
	4 hijos o más	1,5 puntos
Familia monoparental/Familia numerosa		1 punto
Discapacidad		0,5 puntos

### 4. Criterios socio familiares:

Infancia en riesgo	2 puntos
Forma parte de un plan de mejora	2 puntos



Situación de especial vulnerabilidad

1 punto

- Los Servicios Sociales Básicos establecerán la puntuación por situación de necesidades sociales en aquellos casos en seguimiento por parte de los Servicios Sociales y la puntuación referida a las situaciones específicas de la unidad familiar.
- La resolución de las ayudas aprobadas y denegados se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badia del Vallès, esta publicación sustituirá la notificación personal a los solicitantes.
- Las familias firmarán los acuerdos aceptando o no las ayudas concedidas y el porcentaje asignado. Estos acuerdos se harán llegar a los centros escolares.
- Desde los Servicios Sociales Básicos atenderán las reclamaciones solicitadas vía instancia.
- Restará abierta la convocatoria fuera de plazo durante todo el curso para poder tramitar aquellas solicitudes derivadas de situaciones sobrevenidas y/o nuevas matrículas que puedan llegar hasta que quede agotada la partida presupuestaria.

## 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios tienen expresamente las siguientes:

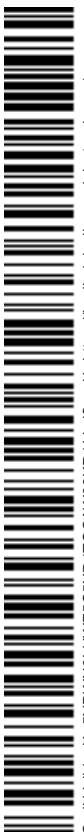
- a) Destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al concepto para el que se conceden.
- b) La persona jurídica que gestiona la prestación la justificará en el plazo máximo de 3 meses.
- c) Aquellas otras que se contemplen en la presente convocatoria.

## 11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Previa autorización para hacer el endoso, por parte del tutor del alumno beneficiario, las ayudas derivadas de fondo propio (total o parcial) se abonarán directamente a la persona jurídica que gestiona la subvención: Ampas, Centros Educativos, empresas ....). El ingreso se hará vía transferencia bancaria.

## 12. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Badia del Vallès podrá comprobar, por los medios que considere adecuados, el destino de las cantidades otorgadas en relación a las ayudas de



comedor; y si después de la verificación, resulta que estas no fueron destinadas a los fines para los que fueron concedidas, el Ayuntamiento podrá exigir el reintegro de su importe.

### 13. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de estas bases se publicará en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web municipal [www.badiadelvalles.cat](http://www.badiadelvalles.cat).

Los Pliegos estarán a disposición de los interesados a los servicios sociales del Ayuntamiento.

La presente convocatoria, se publicará en el Boletín oficial de la Provincia y se comunicará su aprobación a la Base Nacional de publicidad de Subvenciones.

### 14. LEGISLACIÓN

14.1 La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases y de las instrucciones y orden que el Ayuntamiento de Badia del Vallès promueva en ejercicio de su facultad de interpretar las presentes bases y resolverá las dudas que comporte su cumplimiento.

14.2 En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las bases de ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en relación al reconocimiento y pago de las subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio de esta ley.

14.3. La Delegación de competencias de la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza en las comarcas establece en el Decreto 219/1989, de 1 de agosto.

14.4. El Decreto 160/1996, de 14 de mayo, regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Enseñanza, y su disposición adicional segunda establece que corresponde a los consells comarcals la gestión de las ayudas de comedor por necesidades socioeconómicas y geográficas.

### 15. RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

Los beneficiarios quedan obligados implícitamente a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención o sancionador, en su caso, conforme lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de subvenciones.

